

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 034

(Febrero 04 de 2014)

"Por la cual se ordena la apertura de proceso de Selección de Menor Cuantía"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, En uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo 025 del 2012 de la Junta Directiva de la E.S.E Carmen Emilia Ospina y la Resolución No. 001 de 2013 "Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA", y

CONSIDERANDO:

Que mediante estudios previos se determina la necesidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO DOMICILIARIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA CONECTIVIDAD Y/O INTERCONEXIÓN DESDE EL CENTRO DE GRANJAS A LOS CENTROS DE SALUD EDUARDO SANTOS, SIETE DE AGOSTO, PALMAS, IPC, SANTA ISABEL, CÁNDIDO, HOSPITAL DE LA COMUNA 6, FORTALECILLAS, CAGUAN. Y EL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO**, por un periodo contado a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el interventor del mismo, hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre de 2014.

Que de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1040 del Veinticuatro (24) de enero de 2014, con rubro 2010205 y 2020205 denominado COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE, se certifica la existencia de disponibilidad para la contratación, estimado en **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$220.152.800.00) MCTE**.

Que conforme a ello la Resolución No. 001 de 2013 "Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA", establece en su numeral 2 del artículo 4.1 que se acudirá al proceso de Menor Cuantía "su monto esté comprendido en el rango superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenase la apertura de proceso de Menor Cuantía No. 003 de 2014, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO DOMICILIARIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA CONECTIVIDAD Y/O INTERCONEXIÓN DESDE EL CENTRO DE GRANJAS A LOS CENTROS DE SALUD EDUARDO SANTOS, SIETE DE AGOSTO, PALMAS, IPC, SANTA ISABEL, CÁNDIDO, HOSPITAL DE LA COMUNA 6, FORTALECILLAS, CAGUAN. Y EL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO**, por un periodo contado a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el interventor del mismo, hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese adelantar el proceso de selección de conformidad con el numeral 2 del artículo 4.1 de la Resolución No. 001 de 2013 "Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA".

La presente resolución rige a partir de su expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los Cuatro (04) días del mes Febrero de 2014.


GLORIA LENID TORO VARGAS
Gerente Encargada


CARLOS ERNESTO ROMERO PERDOMO
Vo.Bo. Asesor Jurídico


Proyecto: Angélica María Bahamón
Analista y Sustanciador de Contratos



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva